



# H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



## TESORERÍA MUNICIPAL

**Artículo 111.-** En los términos del artículo 71 de la Ley del Municipio Libre, la Hacienda Pública Municipal estará a cargo de la Tesorería Municipal, cuyo titular se denomina Tesorero o Tesorera Municipal, que será nombrado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, quien estará facultado para removerlo en caso justificado.

**Artículo 112.-** La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, su contabilidad, estados financieros y archivo de la documentación generada en los procesos derivados de su operación.

**Artículo 113.-** El Tesorero Municipal y los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones manejen fondos o recursos del erario público municipal, estarán obligados a caucionar su manejo en la forma y términos previstos por el Cabildo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 párrafo segundo de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**Artículo 114.-** El Tesorero Municipal será responsable de las erogaciones que se efectúen y que no estén comprendidas en el presupuesto o no hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento; por lo cual, deberá presentar las transferencias presupuestales documentadas de conformidad con lo previsto por la fracción XI del artículo 14; la fracción III del artículo 18; la fracción VIII del artículo 19; y el artículo 58; todos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Las transferencias presupuestales deben conservar el balance presupuestario sostenible, así como los programas plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 115.-** El Tesorero Municipal, además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley del Municipio Libre en su artículo 72, tendrá las referidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, la de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas fiscales o administrativas que brinden competencia a la Tesorería Municipal, incluyendo los acuerdos o convenios de colaboración de aplicación en el ámbito municipal.

**Artículo 116.-** El Tesorero Municipal podrá expedir, bajo su propia responsabilidad, copias certificadas de la documentación que obra en su poder, de todas aquellas áreas administrativas a su cargo, siempre y cuando el requerimiento sea derivado de una solicitud legítima o se requiera para las actividades inherentes a la Administración Pública Municipal.



## H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



**Artículo 117.-** La Tesorería Municipal, para el desempeño de sus funciones, contará con un Departamento de Operación del Sistema de Contabilidad, una Coordinación de Tesorería, Bancos y Deuda Pública, la cual tendrá en su adscripción a un Supervisor Financiero; una Dirección de Egresos, la cual a su vez se conformará por un Departamento de Contabilidad y Glosa y un Departamento de Archivo, así como un Departamento de Presupuesto y Fondos Federales; una Dirección de Ingresos y Zona Federal, la cual se compone de un Departamento de Cobranza Coactiva Municipal, un Departamento de Recaudación y un Departamento de Zona Federal; una Dirección de Padrón y Licencias, la cual estará integrada por un Departamento de Padrón y Licencias Comerciales. El personal de apoyo a las tareas de la Tesorería, los cajeros, recaudadores, auditores, asistentes administrativos y técnicos, notificadores, inspectores, supervisores, auxiliares de vigilancia y demás plantilla adscrita, responderá al mando de los Directores de Área, así como de las instrucciones que puntualmente gire el Tesorero o la Tesorera Municipal.

**Artículo 118.-** Son funciones y atribuciones del Departamento de Operación del Sistema de Contabilidad, adscrito directamente a la persona titular de la Tesorería Municipal:

- I. Operar en coordinación con el área responsable de las Tecnologías de Información del Municipio, el Sistema de Contabilidad del Municipio;
- II. Verificar que el software que contiene el Sistema de Contabilidad, se ajuste a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de la normativa que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- III. Verificar que el software que contiene el Sistema de Contabilidad, cumpla el numeral 76, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima;
- IV. Coordinarse con el área responsable de las Tecnologías de Información del Municipio, para verificar que, en el manejo del sistema, queden vinculados los accesos y el grado de responsabilidad de las y los servidores públicos encargados de su administración;
- V. Capacitar y asesorar en el funcionamiento y operación del Sistema de Contabilidad a las diversas unidades administrativas vinculadas a los registros, procedimientos, criterios e informes, que el propio sistema establezca;
- VI. Promover las mejoras constantes en el sistema de contabilidad, así como las adecuaciones que periódicamente soliciten las áreas para su óptimo funcionamiento y generación de la información confiable; y
- VII. Las demás funciones que en el ámbito de la operatividad del sistema de contabilidad, sean encomendadas por la persona titular de la Tesorería Municipal.